



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2014-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 21/2014.**

**ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO**

**RECURRENTE: ESTADO DE CAMPECHE POR  
CONDUCTO DEL GOBERNADOR.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio número 5.0676/2014, de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, en su carácter de delegado del Presidente de la República.	21439
Oficio de Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.	21902
Oficio sin número de Raúl Enrique Labastida Méndez, en su carácter de delegado del Estado de Quintana Roo, depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de abril del presente año.	22547
Oficio número PLE/SG/141/2014 y anexo de Alberto Ramón González Flores, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, depositado en la oficina de correos de la localidad el dos de abril del año en curso.	22590
Oficio número PM/HOP/065/2014 y anexos de Karella Cauich Kantun, en su carácter de Síndico del Municipio de Holpechén, Estado de Campeche, depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de abril pasado.	22707

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de los delegados del Presidente de la República y del Estado de Quintana Roo, así como el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, y los oficios y anexos del Secretario General del Congreso y de la Síndico del Municipio de Holpechén, ambos del Estado de Campeche; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

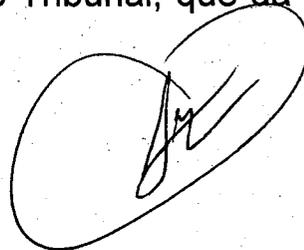
RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2014-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2014

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, desahogando la vista ordenada en proveído de veinte de marzo de dos mil catorce; asimismo, por designados los delegados y el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud del Secretario General del Congreso y de la Síndico del Municipio de Holpechén, ambos del Estado de Campeche, respecto de la conexidad de este asunto con los diversos recursos de reclamación 10/2014-CA, 12/2014-CA y 13/2014-CA, interpuestos por el Estado de Yucatán, el Congreso y el Municipio de Holpechen, ambos del Estado de Campeche, respectivamente, deben estarse a lo determinado en dichos asuntos que fueron turnados por conexidad al mismo Ministro ponente, a efecto de que formule los proyectos de resolución correspondientes, atento a lo previsto por los artículos 81 y 88 fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR